

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico expedido á la diez de la noche del 25 del actual, me dice lo siguiente:

«En la tarde de ayer los moros volvieron á atacar el reducto, presentándose en varios grupos y pretendiendo circunvalarlo.—Fueron rechazados como siempre. Dejaron en el campo algunos muertos y retiraron muchos heridos.»

Nuestra pérdida ha sido de tres muertos y algun herido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por telegrama expedido á las diez de la noche del dia de ayer, me dice lo que sigue:

«En la tarde de ayer se reunieron mas de cuatro mil moros para atacar el reducto del Serrallo. El General Echagüe colocó al Regimiento de Borbon y una batería de Montaña al mando del Brigadier Sandoval en el boquete que media entre dicho reducto y la casa del Renegado. El enemigo fué rechazado al intentar interponerse entre el reducto y el cuartel general. El General Echagüe se dirigió á aquel punto con dos Batallones.

La brigada de vanguardia al mando del Brigadier Lassausaye, se batió por la izquierda del reducto con el mismo brillante éxito. El campo ha quedado sembrado de cadáveres de moros y de sus armas.»

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia. Santander 27 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 397.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, averiguarán si en sus respectivos distritos existe Francisco Campello, pastor de oficio, que ha residido en el pueblo de Oneso; y darán aviso al Alcalde de Rionansa en el caso que fuere habido. Santander 25 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 398.

La Comisaría de vigilancia de esta capital se ha establecido en el muelle de los Naos número 4 piso 3.º y está abierta para el despacho ordinario desde las 9 á las 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 27 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 399.

D. Felipe Jesus de la Llama Presmanes, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Isidro Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse á Ultramar.

D. Manuel de Pereda Serna, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

Doña Venancia Antonia de la Torre, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso

término de quince dias contados desde la fecha. Santander 28 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,
Jefe de la misma.

Hago saber: que D. José Ruiz Collantes Foranzo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de *Sol*, de mineral de turba al sitio que llaman las Llamas, término del lugar de Reocin, Ayuntamiento de idem, que linda al S. con prado de D. Genaro de la Vega y Doña Josefa Balbas, vecinos de los lugares de Quijas y Reocin, al O. con el sitio de la Jayuela y monte del Rey, al N. con hoyo de Torion, y al E. con caminos que conducen a Valles y á los campos de Estrado.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata donde se ha hecho el registro y desde ella en direccion á la tejera de Reocin, situada al O. con inclinacion veinte y cinco grados S. y distante doscientos cincuenta metros, se medirán al N. trescientos metros; al S. doscientos metros; al E. ciento cincuenta metros y al O. ciento cincuenta metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1859.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,
Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ceferino Saiz Bustamante, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Trinidad*, de mineral de calamina y otros metales al sitio que llaman Encinilla alta, término del lugar de Cabarzano, Ayuntamiento de Penagos, que linda al N. con tras la Sierra, al Saliente con la vega del Valle, M. con carretera que va al monte, y P. con dicha carretera.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Encinilla; desde allí se medirá en direccion al N. cien metros fijándose la primera estaca; al S. otros cien metros fijándose la segunda id.; al E. trescientos id. fijándose la tercera id.; y al O. otros trescientos metros fijándose la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Noviembre de 1859.—José M. Prado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CONSUMOS ENCABEZADOS.

En la circular de esta Administracion de 1.º de Setiembre último inserta en el Boletín número 108 se previno á los señores Alcaldes que remitieran al examen y aprobacion de la misma antes del 15 del actual los expedientes instruidos para el arriendo de las especies de consumos en 1860, y si bien la mayor parte lo han cumplido otros no lo han verificado apesar de trascurrir con exceso el plazo señalado; encontrándose en el mismo caso varios ayuntamientos cuyos expedientes se devolvieron para que se subsanen los defectos que contenian.

La Administracion, que desea evitarles responsabilidades, advierte á los señores presidentes de las corporaciones que se hallen en los casos espresados, que por último término se fija el 10 del próximo Diciembre; debiendo tener entendido que son nulos los expedientes que carezcan de la aprobacion de esta oficina, quedando responsables colectivamente todos los individuos del Ayuntamiento al pago de los encabezamientos y á las reclamaciones que puedan ocasionarse. Santander 26 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REPARTIMIENTO formado por la misma de 4.063,147 rs. 99 cs. que con arreglo á la Real orden de 26 de Setiembre de 1859 debe satisfacer esta provincia por cupo y recargos de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1860.

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de contribucion á 15 reales 84 céntimos por 100 de timos por 100.	Aumento para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	RECARGOS DE INTERES COMUNA.				Aumento por lo repartido de metros en años anteriores.	TOTAL.	Baja por sobrantes de repartos anteriores.	Líquido á repartir.	Aumento de premio de cobranza.	Total que se ha de repartir.
				CONCEDIDOS PARA		Consignados á cuenta de los que se conceden con arreglo á los artículos 24 y 61 de la instrucion de 8 de Junio de 1847 y art. 37 de la Real orden de 30 de Julio de 1859.							
				Provinciales	Municipales.	Provinciales	Municipales.						
Alfoz de Lloredo.....	257600	55650	715	..	42067	4	42062 86	1261 89	45524 75	
Ampuero.....	159100	49250	585	..	22715	2	22712 76	681 58	25594 14	
Aniebas.....	75500	40350	209	..	12531	1	12529 80	369 89	12699 69	
Arganas.....	156500	21620	432 40	..	25511 60	2	25508 98	765 27	26274 25	
Argoños.....	52500	4460	89 20	..	5262 80	2	5262 18	157 86	5420 4	
Arnuero.....	159600	22090	441 80	..	26066 20	2	26063 66	781 91	26845 57	
Arredondo.....	87400	42100	242	..	14278	1	14276 64	428 50	14704 94	
Astillero.....	52400	4490	89 80	..	5298 20	4	5297 74	158 95	5456 67	
Bárcena de Pié de Concha.....	36700	5080	101 60	..	5994 40	5	5993 82	179 82	6175 64	
Bárcena de Cicero.....	161700	22370	447 40	..	26396 60	2	26393 92	791 82	27185 74	
Barayo.....	158000	49090	581 80	..	22526 20	2	22525 90	675 72	25199 62	
Cabezón de Liébana.....	562400	50150	1005	..	59171 14	5	59171 14	1775 15	60946 27	
Cabezón de la Sal.....	562500	50150	1002 60	..	59153 40	5	59147 48	1774 45	60921 91	
Camargo.....	556100	49280	985 60	..	58144 66	5	58144 66	1744 54	59889	
Camaleño.....	562300	50150	1002 60	..	59153 40	5	59147 48	1774 45	60921 91	
Campó de Yuso.....	257200	32850	656 60	..	58759 40	5	58755 62	1162 7	59897 69	
Campó de Suso.....	277100	38550	767	..	45255	4	45248 56	1557 46	46806 2	
Cartes con Cohicillos.....	101400	44030	280 60	..	16555 74	1	16553 74	496 61	17050 55	
Castañeda.....	125100	17520	546 40	..	20457 60	1	20455 66	615 7	21048 75	
Castro ó Gifforigo.....	594600	54610	1092 20	..	64459 80	6	64453 46	1935	66566 46	
Castro-Urdiales.....	226200	51510	626 20	..	56945 80	5	56942 22	1108 27	58050 49	
Cayón con Lloreda.....	500900	41640	852 80	..	49155 20	4	49150 54	1475 92	50604 26	
Cieza.....	126200	875	549 20	..	20602 80	2	20600 72	618 2	21218 74	
Colindres.....	92800	12840	256 80	..	15151 20	1	15149 68	454 49	15604 17	
Comillas.....	108900	15070	256 80	..	17782 60	1	17780 84	553 42	18514 26	
Corvera.....	267400	37000	740	..	45660	4	45655 64	1509 66	44965 50	
Corrales de Buelna.....	155100	21190	423 80	..	25004 20	2	25001 76	750 5	25751 81	
Enmedio.....	274900	38040	760 80	..	44887 20	4	44882 74	1546 48	46229 22	
Entrambasaguas.....	199400	27590	551 80	..	52556 20	5	52552 94	976 58	55529 52	
Escalante.....	84000	41620	252 40	..	15711 60	1	15710 20	411 51	14121 51	
Espinama.....	85000	41480	229 60	..	45546 40	1	45545	406 55	45951 35	
Guriezo.....	205500	28410	568 20	..	55525 80	5	55520 48	1065 61	54526 9	
Herrerias.....	99500	15760	275 20	..	16256 80	1	16255 10	487 5	16722 15	
Hazas en Cesto.....	89500	12580	247 60	..	14608 40	1	14606 90	458 21	15045 11	
Lamason.....	57200	7910	158 20	..	9553 80	1	9552 82	279 98	9642 80	
Laredo.....	295900	40950	819	..	48521	4	48516 24	1449 49	49765 75	
Liendo.....	140200	19400	588	..	22892	2	22889 72	686 69	25576 41	
Limpias.....	129400	17900	558	..	21122	2	21119 84	653 60	21755 44	
Liérganes.....	166000	22970	459 40	..	27104 60	2	27101 90	815 6	27914 96	
Los Carabeos.....	75500	40440	208 80	..	12519 20	1	12517 90	369 54	12687 44	
Los Tojos.....	151000	20890	417 80	..	24650 20	2	24647 70	759 45	25387 15	
Lucena.....	118600	16410	528 20	..	19565 80	1	19561 86	580 86	19942 72	
Marina de Cudeyo.....	257200	32550	651	..	58409	6	58402 42	1152 7	59554 49	
Marquesado de Argueso.....	153000	49090	581 80	..	22526 20	2	22525 90	675 72	25199 62	
Marrón y Udalla.....	76500	40580	211 60	..	42484 40	1	42485 10	574 49	42857 59	
Mazueras.....	295400	40880	817 60	..	48258 40	4	48255 64	1447	49680 64	
Medio Cudeyo.....	185500	25670	515 40	..	50290 60	5	50287 60	908 65	51196 25	
Mervelo.....	86300	41940	258 80	..	14089 20	1	14087 78	422 65	14510 41	
Miengo.....	116500	16120	532 40	..	19021 60	1	19019 70	570 59	19590 29	
Miera.....	72800	10070	201 40	..	41882 60	1	41881 58	556 44	4257 82	
Molledo.....	214600	29700	594	..	35046	5	35042 56	1051 28	36095 84	
Noja.....	45500	5990	119 80	..	7068 20	5	7067 48	212 2	7279 50	
Ongayo.....	185500	25560	507 20	..	29924 80	5	29921 78	897 65	30819 45	
Vecinos.....	153700	18550	370	..	21850	2	21827 82	654 85	22452 65	

8791 263 70 8795 14 9055 14 96 8799 4 9059 14

Peñarabía.....	53900	7450	572 50	745	149	149	74 50	149	8790 4	263 70	9035 74
Pesguero.....	221100	50590	1529 50	5059	611 80	611 80	305 90	611 80	56092 56	1082 78	57175 54
Pesquera.....	52400	4480	224	448	89 60	89 60	44 80	89 60	5285 84	158 58	3444 42
Pielagos.....	556900	71500	3715	745	1486	1486	745	1486	87665 54	2639 96	90295 50
Polanco.....	79800	11040	552 50	1104	220 80	220 80	110 40	220 80	15027 88	390 78	15416 66
Polaciones.....	85200	11790	589 50	1179	255 80	255 80	117 90	255 80	15912 20	417 53	14528 15
Potes.....	105000	14250	712 50	1425	285	285	142 50	285	8806	264 18	9070 18
Puente-Viego.....	194000	26840	1542	2684	556 80	556 80	268 40	556 80	51668	950 4	32618 4
Pujayo.....	27100	5740	187	574	74 80	74 80	37 40	74 80	4412 66	152 38	4545 4
Ramales.....	86300	11940	597	1194	258 80	258 80	119 40	258 80	14087 78	422 64	14510 42
Rasines.....	121900	16860	845	1686	357 20	357 20	168 60	357 20	19894 74	596 78	20489 52
Reocin.....	556100	46510	2525 50	4651	930 20	930 20	465 10	930 20	54876 56	1646 50	56522 66
Reinosa.....	285600	39240	1962	3924	784 80	784 80	392 40	784 80	46298 56	1588 96	47687 52
Rionansa.....	197500	27500	1365	2750	546	546	275	546	52208 78	966 26	55175 4
Rioseco.....	15100	2090	104 50	209	41 80	41 80	20 90	41 80	2465 96	75 98	2559 94
Riotuerto.....	148800	20590	1029 50	2059	411 80	411 80	205 90	411 80	24295 78	728 82	25022 60
Rivamontan al Mar.....	187600	25960	1298	2596	519 20	519 20	259 60	519 20	50629 76	918 90	51548 66
Rivamontan al Monte.....	196200	27150	1357 50	2715	545	545	271 50	545	52055 82	961 2	52994 84
Ruvaldeigüña.....	49600	6360	345	636	157 20	157 20	68 60	157 20	8094 80	212 81	8356 77
Ruente.....	195300	27020	1551	2702	540 40	540 40	270 20	540 40	51880 54	956 42	52856 76
Ruiloba.....	107000	14800	740	1480	296	296	148	296	17464	525 86	17986 6
Ruesga.....	183500	25360	1268	2536	507 20	507 20	253 60	507 20	29924 80	897 66	30819 44
Sámano.....	256100	32670	1635 50	3267	655 40	655 40	326 70	655 40	38546 76	1156 40	59705 16
Santander.....	4971000	687970	34598 50	68797	13759 40	13759 40	6879 70	13759 40	818685 60	24560 52	845244 12
Santa Cruz de Bezana.....	209200	28950	1447 50	2895	579	579	289 50	579	54157 62	1044 72	55182 54
San Felices de Buelna.....	140200	19400	970	1940	588	588	194	588	22889 72	686 70	25576 42
San Miguel de Agnayo.....	45600	6510	315 50	651	426 20	426 20	65 10	426 20	7445 6	225 36	7668 42
San Pedro del Romeral.....	208100	28800	1440	2880	576	576	288	576	55984	1019 42	55000 8
San Roque de Riomiera.....	145600	20150	1007 50	2015	405	405	201 50	405	25777 66	713 24	24487 90
Santiarde de Reinosa.....	98100	15570	678 50	1557	271 40	271 40	155 70	271 40	16012 60	480 52	16494 28
Santiarde de Toranzo.....	147700	20430	1021 50	2043	408 60	408 60	204 30	408 60	24404 92	725 14	24828 6
Santillana.....	269500	57290	1864 50	5729	745 80	745 80	372 90	745 80	44002 20	1519 94	45517 74
Santolaya.....	140200	19400	970	1940	588	588	194	588	22882	686 69	25576 41
San Vicente Leon y los Llares.....	17500	2590	119 50	259	47 80	47 80	23 90	47 80	2826 20	84 59	2904 47
San Vicente la Barquera.....	108900	15070	753 50	1507	501 40	501 40	150 70	501 40	17780 84	555 42	18314 26
Saro.....	78700	10890	544 50	1089	217 80	217 80	108 90	217 80	12848 92	585 46	15234 58
Selaya.....	144500	19990	999 50	1999	599 80	599 80	199 90	599 80	25585 80	707 57	24295 57
Seña.....	19400	2680	154	268	55 60	55 60	26 80	55 60	5162 40	94 86	3256 90
Soba.....	590500	54010	2700 50	5401	1080 20	1080 20	540 10	1080 20	65725 48	1911 76	65657 24
Solorzano.....	78700	10890	544 50	1089	217 80	217 80	108 90	217 80	12848 92	585 46	15234 58
Torrelavega y Viernoles.....	438400	60670	3053 50	6067	1215 40	1215 40	606 70	1215 40	71583 54	2147 51	75751 5
Tresviso.....	14000	1930	96 50	193	38 60	38 60	19 30	38 60	2277 10	68 52	2345 42
Tudanca.....	86900	12020	601	1202	240 40	240 40	120 20	240 40	14482 14	425 46	14607 60
Valdalliga.....	270600	37450	1872 50	3745	749	749	374 50	749	44191	1525 60	46512 26
Valdeolca.....	257500	52850	1642 50	5285	657	657	528 50	657	58758 60	1162 76	39921 56
Valdeprado.....	59500	8200	410	820	164	164	82	164	9676	290 24	9965 22
Valderredible.....	755600	104290	5214 50	10429	2085 80	2085 80	1042 90	2085 80	125062 20	3691 51	126741 57
Val de San Vicente.....	259800	35950	1797 50	3595	719	719	359 50	719	42421 78	1272 51	45689 29
Valle.....	508400	42670	2155 50	4267	855 40	855 40	426 70	855 40	50545 54	1510 56	51855 90
Vega de Liébana.....	444900	61470	3073 50	6147	1229 40	1229 40	614 70	1229 40	72527 42	2175 82	74703 24
Vega de Pas.....	559700	47010	2350 50	4701	940 20	940 20	470 10	940 20	55471 80	1665 98	57150 30
Villaescusa.....	159600	22080	1104	2208	441 60	441 60	220 80	441 60	26051 76	781 56	26833 52
Villacarriedo.....	290800	40240	2012	4024	804 80	804 80	402 40	804 80	47485 20	1424 36	48902 84
Villafuere.....	201600	27900	1595	2790	558	558	279	558	52922	987 56	35906 32
Villaverde de Trucios.....	59300	8200	410	820	164	164	82	164	9676	290 24	9965 22
Voto.....	272800	57740	1887	5774	754 80	754 80	377 40	754 80	44553 20	1555 86	45864 54
TOTALES.....	24170200	5344280	167214	534428	66885 60	66885 60	33442 80	66885 60	3944805 88	118544 11	4065147 99

Cuyo reparto, después de haber sido aprobado su proyecto por la Excmo. Diputación provincial, se publica en este periódico para que por su parte procedan los Ayuntamientos a verificar la derrama individual de sus respectivas cuotas, bajo las prevenciones que siguen:

- 1.ª Convocadas inmediatamente las Juntas periciales, y en el supuesto de haber acreditado en el reparto, los nombres de todos los contribuyentes, conforme se previno en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 138 del día 26 de Octubre último, que fué reproducida en el número 133 del día 7 del actual, procederán sin levantar mano a fijar las cuotas individuales, previa la demostración que previene el modelo entonces publicado.
- 2.ª Los recargos autorizados que constan del anterior repartimiento, se comprenderán en los individuales, figurando a cada contribuyente, en una sola partida, el total que por todos aquellos le corresponda, haciéndolo en la casilla 6.ª del modelo circulado al efecto.
- 3.ª Siendo menor el cupo para el Tesoro en el año próximo en todos los distritos municipales de la provincia, tiene que disminuir por consiguiente el uno por ciento del fondo supletorio. Por esta razón, las cantidades que se figuran en la columna de baja por sobrante de años anteriores lo son a menos repartir, y se colocarán en el lugar oportuno: quedando de esta manera en su verdadero importe el uno por ciento del referido fondo supletorio, como está mandado.
- 4.ª Al distrito municipal de Potes se le han acreditado además de lo que le corresponde por el uno por ciento del mismo fondo, los 8,007 reales 50 céntimos de la indemnización a que es acreedor.
- 5.ª Se acompañarán indispensablemente a los repartimientos: 1.ª Una copia literal de ellos. 2.ª Los recibos de talon en la forma prevenida. 3.ª Certificado de los Secretarios de Ayuntamiento, visados por los Alcaldes, en que se haga constar la conformidad de las cantidades consignadas en los mismos recibos de talon con los repartos. 4.ª El papel de reintegro por los pliegos impresos que de papel común se invierten en los repartos y sus copias, equivalentes al del se-
llo cuarto y de oficio en que debieran entenderse unos y otras. Y 5.ª El apéndice a los amillaramientos por el movimiento de la propiedad.

5.ª No podrán merecer la aprobacion: 1.ª Los repartos que se presenten con menos capital imponible que el que ha sido fijado en el que se publica, que es precisamente el mismo que los Ayuntamientos tienen reconocido y que sirvió de base para la derrama del corriente año; á menos que no acompañen los pueblos que se crean realmente perjudicados, la reclamacion extraordinaria de agravio, documentada en los términos dispuestos en la Real orden de 10 de Julio de 1849: 2.ª Los en que no conste haberse espuesto al público y anunciado por los medios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia con término suficiente desde su insercion: Y 3.ª Los que contengan raspaduras y enmiendas sin que aparezcan salvadas y autorizadas debidamente.

6.ª Al final de los repartimientos y como adición al modelo ya circulado, se estamparán la nota, certificación y estado en la forma que sigue:

Distribuidos los reales réntimos á que asciende el cupo principal y los recargos autorizados sobre la riqueza general imponible que se figura en este repartimiento, resulta gravada por todos conceptos con rs. cénts. por ciento para los propietarios, y colonos vecinos del distrito, y con rs. cénts. para los forasteros; bajo cuyos tipos se ha girado esta operacion, fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á él debe pagar para cubrir los citados cupos y recargos segun queda expresado. Y para que conste lo firman con el Sr. Alcalde todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, y yo el Secretario en á de de mil ochocientos cincuenta y nueve

D. Secretario del Ayuntamiento de este distrito.
 Certifico: Que el precedente repartimiento ha estado espuesto al público por el término de ocho dias, habiéndose anunciado con la correspondiente anticipacion en el Boletín oficial de la provincia número del día ; no habiéndose presentado reclamacion alguna, (ó habiéndose presentado las de D. N. y D. N. que se acompañan.) Y para que conste lo acredito por la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en á de de mil ochocientos cincuenta y nueve.

V.º B.º
 El Alcalde.

Demostracion del número de contribuyentes é importe de sus cuotas segun la escala siguiente.

	Número de contribuyentes.	Importe de sus cuotas.
De 1 real á	10.....	»
De 10 á	20.....	»
De 20 á	30.....	»
De 30 á	40.....	»
De 40 á	50.....	»
De 50 á	60.....	»
De 60 á	70.....	»
De 70 á	80.....	»
De 80 á	90.....	»
De 90 á	100.....	»
De 100 á	200.....	»
De 200 á	500.....	»
De 300 á	400.....	»
De 400 á	500.....	»
De 500 á	1000.....	»
De 1000 á	2000.....	»
De 2000 á	4000.....	»
De 4000 á	5000.....	»
De 5000 á	6000.....	»
De 6000 á	7000.....	»
De 7000 á	8000.....	»
De 8000 á	9000.....	»
De 9000 á	10000.....	»
Y de 10000 en adelante.....	»	»

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

Y 7.ª Se señala á los Ayuntamientos el dia 31 de Diciembre próximo, como plazo improrogable dentro del cual quedan obligados á presentar en esta Administracion los repartos y documentos que han de acompañarle: plazo que debe considerarse muy bastante si, como debe suponerse con fundamento, se hallan adelantados los trabajos de que se trata, segun se ha dicho en la prevencion segunda. Trascurrido ese plazo sin haberlo verificado, ó que los remitidos no se hallen conformes, además de quedar incurso los individuos de Ayuntamiento y de la Junta pericial en las responsabilidades que determinan los artículos 46 y 401 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, se nombrarán comisionados que á costa de los mismos pasen á los pueblos hasta obtener aquellos como corresponde.

Despues de las prevenciones anteriores, solo resta á la Administracion consignar que de la eficacia y celo de las corporaciones á quienes incumbe servicio tan importante, espera ver ejecutados los repartos para el año próximo con toda la exactitud que se requiere y en el plazo prefijado.

Sirvanse, pues, los Sres. Alcaldes, acusar á vuelta de correo el recibo de este Boletín, y manifestar al propio tiempo el estado en que se hallen esos trabajos. Santander 26 de Noviembre de 1859.—El Administrador principal de Hacienda pública, José María Perez Cossío.

EDICION.

Por orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 16 del corriente, se sacan á pública subasta en la oficina del Sr. Administrador, bajo su presidencia, y con asistencia de los Señores Oficial primero, Interventor y Administrador principal de la fabrica de tabacos de esta capital, y del Escribano de rentas, 240 cigarros habanos, procedentes de comiso, al tipo de 75 céntimos cada uno. El remate tendrá lugar el dia cinco de Diciembre próximo á las doce de su mañana, y durará media hora, no teniendo efecto la adjudicacion hasta recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Santander 24 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

IDEM.

Por orden de la Direccion general de rentas estancadas de 17 del corriente, se sacan á pública subasta doscientos cincuenta cigarros habanos, al tipo de de setenta y cinco céntimos cada uno. El acto tendrá lugar el dia nueve del mes de Diciembre próximo á las doce de su mañana, y por término de media hora, en el despacho del Señor Administrador, y bajo su presidencia, con asistencia del Oficial primero, Interventor y escribano de Rentas; y no causará efecto la adjudicacion del remate, hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo. Santander 26 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

IDEM.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á D. Juan García, pasajero del buque «Hermosa de Trasmiera,» para que comparezca ante la junta administrativa, que ha de celebrarse en esta oficina á los diez dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de contestar á los cargos que puedan hacérsele por el exceso de tabaco que resultó de lo que se permite á cada pasajero en los 900 habanos que presentó al adeudo en 7 de Julio último; cuyo asunto se fallará en rebeldía caso de la no comparecencia. Santander 24 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de ventas en sesion de 10 del actual se ha servido aprobar el remate de las fincas que á continuacion se expresan.

Fincas procedentes de la Escuela de San Sebastian, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Finca número 14 del inventario, una viña sitio de Solera, radicante en el pueblo de S. Sebastian, de un obrero, se le adjudicó á D. Ramon Rueda en 180 rs.

Otra núm. 15, sitio de Salas de arriba de un obrero, á D. José Gonzalez Monasterio en 1244 rs.

Otra núm. 16, sitio de Salas, de 3 obreros, se le adjudicó á D. Eleuterio de los Casares en 2000 rs.

Otra núm. 17, sitio de id., de un obrero, adjudicada á D. Isidoro de las Cuevas en 768 rs.

Otra núm. 18, sitio de Sierra primos, de un obrero, adjudicada á D. Isidoro de las Cuevas en 340 rs.

Otra núm. 19, sitio de los Perales, de 3 obreros, se adjudicó á D. Santos Narezo en 1900 rs.

Otra núm. 20, sitio de los Perales, de un obrero, adjudicada á D. Santos Narezo Perez en 762 rs.

Otra núm. 24, sitio de Lusía, de un obrero, adjudicada á D. José Gonzalez Monasterio en 368 rs.

Otra núm. 26, sitio de Ampollo, uno y medio obreros, adjudicada á D. Ramon Rueda, por sorteo, en 270 rs.

Otra núm. 27, en el sitio de Ampollo, de dos y medio obreros, se le adjudicó á D. Gabriel Almirante, por sorteo, en 560 rs.

Otra núm. 28, sitio de Ampollo, de 4 obreros, se adjudicó á D. Francisco de las Cuevas en 1260 rs.

Otra núm. 29, sitio de Notama, de 8 obreros, se adjudicó á D. Atanasio de Soberon en 3400 rs.

Otra núm. 30, sitio de id., de dos y medio obreros, adjudicada á D. Eleuterio de los Casares en 360 rs.

Otra núm. 31, sitio de la Prada, término de Castro, de 4 obreros, se le adjudicó á D. Francisco Cuevas en la cantidad de 720 rs.

Otra núm. 32, en el sitio de Sojedo, término de San Sebastian, de medio obrero, se adjudicó á D. José Carande en 200 rs.

Otra núm. 33, sitio de Solnozál, de 4 eminas, se adjudicó á D. Santos Narezo, en 2400 rs.

Otra núm. 35, sitio de Campañana, de una emina, ha sido adjudicada á Don Santos Narezo en 450 rs.

Otra núm. 36, sitio de la Vega, de 4 eminas, se adjudicó á D. Isidoro Cuevas en 1970 rs.

Otra núm. 37, sitio de Solallama, de 2 eminas, se adjudicó á D. José Schran-go en 1570 rs.

Otra núm. 38, sitio del Torno, y término de San Sebastian, de 3 y media eminas, ha sido adjudicada á D. Braulio Fernandez en 500 rs.

Una tierra núm. 39, en el sitio de Notama, de dos y media eminas, se adjudicó á D. Santos Narezo en 2100 rs.

Otra tierra núm. 40, sitio de los Llanos, de una emina, se adjudicó á D. José Gonzalez Monasterio en 250 rs.

Otra núm. 41, sitio de los Llanos, de 5 eminas, se adjudicó á el mismo en 1600 reales.

Otra núm. 42, sitio de Roviñana, de 2 eminas y media, ha sido adjudicada á Don Raimundo Redondo en 700 rs.

Otra núm. 43, sitio de Roviñana, de 3 eminas, se adjudicó á D. José Gonzalez Monasterio en 1220 rs.

Otra tierra en el sitio de Solapeña, de una y media eminas, se adjudicó á D. Domingo Pielleso en la cantidad de 100 rs.

Un prado núm. 520, en el sitio de los Pozos, término de Mogrovejo, de carro y medio de yerba, se adjudicó á Don Prudencio Prado en 500 rs.

Una viña núm. 322, en el sitio de Roviñana, término de San Sebastian, de un obrero, ha sido adjudicada á D. Domingo Pielleso en 100 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 24 de Noviembre de 1859.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolea.

El dia 3 y 7 de Diciembre próximo, ha acordado esta Corporacion sacar á la libre venta el remate de los derechos de consumo para el año próximo de 1860, lo que tendrá lugar de la una á las cuatro de la tarde en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Valdeolea 22 de Noviembre de 1859.—Julian Rodriguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Bernabé Garcia del Barrio.